

(DECIMA PRIMERA ACTA 2015 -VERSIÓN PÚBLICA)

DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (CONNA). En la sala de sesiones del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, San Salvador, a las siete horas con veinte minutos del día nueve de julio de dos mil quince. Presentes: el señor Viceministro de Hacienda y Presidente de este Consejo, ingeniero Roberto de Jesús Solórzano Castro, el señor Ministro de Educación, ingeniero Carlos Canjura; el señor Viceministro de Trabajo, licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez; la Procuradora General Adjunta, licenciada Sara del Carmen Guardado; la Licenciada Alicia del Carmen Ávila de Parada, Representante Propietaria por parte de la Fundación Educación y Cooperación (Educo); el doctor Adolfo Vidal Cruz, Representante Propietario de la Sociedad Civil, por parte de Plan Internacional INC; la licenciada Gloria Ventura de Huevo, Representante Propietaria de la Sociedad Civil, por parte de la Iglesia Evangélica Amor y Esperanza; la licenciada María Martta Portillo, Representante Propietaria de la Sociedad Civil por parte de Fundación Pro Obras de Promoción Humana Sierva de Dios, Madre Dolores Medina; el licenciado José Francisco Lira Alvarado, Representante Suplente de la Sociedad Civil, por parte de Asociación de Municipios Microrregión del Bálsamo; la licenciada Celia Yaneth Medrano, Representante Suplente de la Sociedad Civil, por parte de la Asociación de Desarrollo Voces de Madres de Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad; el ingeniero José Luis Sanabria Bonilla, Representante Suplente por parte de la Fundación de Apoyo Familiar; licenciado Francisco Javier Carranza, Representante Suplente por parte de la Fundación Silencio; y la licenciada Zaira Lis Navas Umaña, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo. **PUNTO UNO:** Verificada la existencia de quórum por parte del señor Presidente ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, de conformidad a lo prescrito en el artículo 140 de la LEPINA, se declara válidamente instalada la Décima Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, CONNA, correspondiente al año dos mil quince, con ocho miembros propietarios y cuatro suplentes. **PUNTO DOS:** Revisión y aprobación de agenda. Toma la palabra el Presidente y somete a aprobación la agenda siguiente: 1) Revisión y establecimiento de quórum; 2) Revisión y aprobación de agenda; 3) Seguimientos de Acuerdos; 4) Firma de actas; 5) Solicitudes de acreditación de entidades: 1. Oxfam América INC; 2. Asociación Deporte Sin Fronteras de El Salvador; 3. Fundación Silencio. 6) Elección de miembros suplentes para las Juntas de Protección de los departamentos de San Vicente y Ahuachapán; 7) Memoria de Labores 2014. 8) Varios. 9) Cierre de sesión. Luego de ser sometida a revisión, se aprueba la agenda por unanimidad. **PUNTO TRES:** Seguimiento de acuerdos. Se le concede la palabra a la Licenciada Zaira Navas, para que de lectura al seguimiento de acuerdos. Expone que de la Sesión Ordinaria Decima, de fecha veinticinco de junio de dos mil quince, el acuerdo número cinco, literal a) Conformar Comisión Especial para efectuar todas las etapas del procedimiento público de selección del Subdirector o Subdirectora de Derechos Colectivos y Difusos del CONNA, dicha comisión estará integrada por el señor Viceministro de Trabajo, licenciado Oscar Armando Morales, la licenciada Alicia Ávila, licenciada Martta Portillo y licenciada Zaira Navas. b) La comisión especial presentará por escrito la terna para la selección del Subdirector/a de Derechos Colectivos y Difusos. El día martes se llevó a cabo reunión con la Comisión Especial para la selección de hojas de vida y las personas realizarán las evaluaciones respectivas. De la misma sesión, el acuerdo número seis, literal a) Autorizar a la Directora Ejecutiva del CONNA, licenciada Zaira Lis Navas Umaña, para participar en calidad de conferencista, en el I Congreso Nacional de Trabajo Infantil de Santiago de Cali (CIETI), que se llevará a cabo en Cali, Colombia del 9 al 10 de Julio de 2015; informa que por prioridades institucionales no asistió a dicha actividad. Una vez conocido el seguimiento de acuerdos, se aprueba por unanimidad. **PUNTO CUATRO:** Firma de acta. Los miembros del Pleno proceden a la firma respectiva. **PUNTO CINCO:** Solicitud de acreditación de entidades: Oxfam América INC, Asociación Deporte sin Fronteras de El Salvador y Fundación Silencio. El señor Presidente solicita el ingreso de la licenciada Carolina Castro, el cual es autorizado por unanimidad; quien procede a presentar solicitud de acreditación de la entidad Oxfam América INC, que enuncia como misión “Ayudar a encontrar soluciones duraderas a la injusticia de la pobreza. Formamos parte de un movimiento global que aboga por un cambio que empodere a las personas para crear un futuro seguro, justo y libre de pobreza”. Su visión es “Crear en un mundo justo y sin pobreza; un mundo en

el que las personas puedan influir en las decisiones que afectan sus vidas, disfrutar de sus derechos y asumir las responsabilidades como ciudadanos y ciudadanas de pleno derecho, y en el que todos los seres humanos sean valorados y tratados con igualdad". Dentro sus áreas programáticas se encuentran: Promoción y Difusión: en la que desarrollan espacios lúdicos en Casa de la Cultura de Santa Tecla para promoción de derechos de niñas, niños y adolescentes; elaboración de guías metodológicas y educativas para la prevención de violencia de género; protocolo de actuaciones para el abordaje de la violencia sexual; programa de justicia de género y divulgación de la LEPINA en comunidades educativas. Prevención: que incorpora la capacitación en prevención de la violencia de género a niñas, niños y adolescentes, estudiantes, funcionarias y funcionarios, operadores de justicia y profesionales; talleres de liderazgo, comunicación, formación especializada a funcionarios (MINED, PGR, CSJ, PNC, CNJ, Asamblea Legislativa); y talleres de serigrafía, artesanías y murales; beneficiando directamente a ocho mil novecientos cincuenta y siete niñas, niños y adolescentes, en algunos municipios de los departamentos de San Salvador, La Libertad, Sonsonate y Ahuachapán. Una vez analizada la solitud de Oxfam América, INC, se concluye que es una institución de naturaleza privada, de nacionalidad estadounidense, legalmente constituida de conformidad a las Leyes del Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, y legalmente incorporada de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro de El Salvador; las actividades que desarrolla la entidad, están encaminadas a la prevención de la violencia de género y a la promoción, sensibilización de derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes; por lo antes expuesto, se sugiere se autorice su funcionamiento como entidad de atención de la niñez y de la adolescencia. Acto seguido, se deja abierto al Pleno para escuchar opiniones. Interviene la licenciada Alicia Ávila, expresando que es una entidad que tiene mucha trayectoria y desarrolla un número importante de acciones y actividades, pero no ve reflejado todo lo que hace la entidad. Por su parte, la Directora Ejecutiva advierte que en la presentación no se ha incorporado información relativa a las fuentes de financiamiento y cuánto ingresa dependiendo de la fuente, cuánto se invierte en programas y gastos de operaciones; no obstante, esa información se encuentra agregada al expediente, por lo que recomienda a la Subdirección de Registro y Vigilancia, incluir dicha información cuando se presenten propuestas para el registro de entidades de atención. Posteriormente, se procede a emitir el siguiente: **ACUERDO No 2.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, de conformidad a los artículos 135 numeral 5, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **CONSIDERANDO: I.** Que en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en sus artículos 135 numeral 5 y 172 se establece la facultad de este Consejo para otorgar la autorización administrativa de funcionamiento y registrar a todas aquellas instituciones u organizaciones, de naturaleza privada, pública, o mixta que desarrollan programas a favor de derechos de niñez y adolescencia y de acreditar los mismos. Dichas instituciones están en la obligación de solicitar la autorización al CONNA para desarrollar trabajo con niñez y adolescencia. **II.** En fecha nueve de diciembre de dos mil catorce, la señora Ana Carolina Castrillo, en su calidad de Representante Legal de **OXFAM, AMÉRICA INC.**, solicitó se autorice su funcionamiento como entidad de atención y se inscriba en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia; por resolución emitida a las once horas con quince minutos del día nueve de diciembre de dos mil catorce, se tuvo por admitida la solicitud, recibida la documentación presentada por el peticionario y se remitió a evaluación técnica. **III.** En fecha diecinueve de mayo de dos mil quince, se emitió dictamen recomendable de otorgamiento de la autorización de funcionamiento y el registro correspondiente de **OXFAM, AMÉRICA INC.** En dicho dictamen, se concluye que la organización cumplió con todos los requisitos establecidos para ser autorizada como entidad de atención; las acciones que ésta desarrolla se destinan a la protección de los derechos de las niñas, los niños y las personas adolescentes a través de acciones de prevención de la violencia, promoción, sensibilización y formación en derechos de niñas, niños y adolescentes, para que puedan alcanzar condiciones de vida digna y un desarrollo humano sustentable; en observancia a los derechos consagrados en la Constitución de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño, así como en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. **IV.** Habiéndose evaluado a **OXFAM, AMÉRICA INC**, verificado el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos, se ha determinado que es una organización internacional, de naturaleza privada, de nacionalidad estadounidense organizada bajo las leyes de los Estados Unidos

de América, cuyo funcionamiento ha sido aprobado por medio de Acuerdo Ejecutivo del Ministerio de Gobernación y debidamente inscrito en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro; por lo cual, está reconocida por el ordenamiento jurídico salvadoreño, conforme lo establecido en el artículo 171 de la LEPINA; cuyas acciones se encuentran encaminadas a la prevención de la violencia de género, promoción, sensibilización y formación en derechos de niñez y adolescencia, las que se enmarcan dentro de las funciones que enuncia el artículo 169 de la LEPINA, siendo conformes con la Constitución de la República de El Salvador, Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos vigentes en El Salvador y dicha ley; por lo que, con dichas acciones se contribuye con el Estado y la familia en la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia en el país, en cumplimiento del principio de corresponsabilidad establecido en la LEPINA. Asimismo, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos formales, es procedente su autorización y registro. **POR TANTO** En uso de sus facultades **ACUERDA: I. Autorizar** el Funcionamiento de **OXFAM AMERICA, INC.**, como una entidad de atención de la niñez y la adolescencia. **II. Inscribase** dicha organización en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia; y a efecto que se proceda a elaborar el asiento de inscripción respectivo, remítase certificación del presente acuerdo y el expediente correspondiente. Esta autorización tendrá vigencia por el periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción. **III. Hágase** saber a la entidad autorizada sobre la obligación de apegar sus actuaciones a lo dispuesto en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; en particular, la obligación de acreditar sus programas, de conformidad a los artículos 118 y 172 de dicha ley, 35 y 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red de Atención Compartida. **IV. NOTIFIQUESE.** Se presenta la siguiente solicitud de acreditación de la Asociación denominada Deporte Sin Fronteras de El Salvador, que tiene como misión “Trabajar por el crecimiento y desarrollo deportivo del país, creando espacios para el fomento de diversos programas deportivos y recreativos, así como de interés social y público, en ámbitos como la formación, competición, recreación e investigación deportiva para niños, niñas, jóvenes y adultos, con el fin de encaminar y orientar su energía hacia el ejercicio de una libertad responsable, hacia el apropiamiento de los espacios, mejorando su relación con la familia y su país; fortaleciendo su educación en un esquema de desarrollo humano integral”. Asimismo, su visión es “Alcanzar como Asociación, el respeto y admiración del País entero, por nuestro nivel deportivo, tanto a nivel interno como externo (competitivo), creando una comunidad organizada en torno al deporte con un crecimiento sustentable a través del tiempo, llegando a ser líderes en la creación del producto deportivo”. Sus áreas programáticas son: prevención y atención que incorpora a las Escuelas Deportivas de Natación; Escuelas de Fútbol, Baloncesto Infantil y Escuelas Deportivas Familiares. Esta es una entidad que se autofinancia con los ingresos obtenidos por los servicios brindados a personas naturales; las municipalidades en las que tiene intervención son Santa Tecla, Antiguo Cuscatlán y San Salvador, reportando una población beneficiada de cuatrocientos niñas, niños y adolescentes. Por lo antes expuesto y después de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la acreditación de entidades se concluye que la Asociación Deportes Sin Fronteras de El Salvador, es una institución de naturaleza privada, legalmente constituida de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro. Las actividades que desarrolla están encaminadas a la prevención de la vulneración los derechos de la niñez y de la adolescencia a través de sus programas deportivos, recreativos y de cultura de paz. No obstante, se sugiere recomendar a la Asociación visibilizar expresamente en su Plan Estratégico Institucional a las y los adolescentes como parte de la población beneficiaria de sus programas; asimismo, autorizar su funcionamiento como entidad de atención de la niñez y la adolescencia. Seguidamente, se deja abierto para escuchar sus opiniones. Interviene la licenciada Martta Portillo, expresando que no identifica la doctrina de protección integral y el enfoque de derechos en la misión y visión de esta asociación, observa que su fin primordial es el reconocimiento de su entidad. Menciona el señor Presidente que el caso de esta asociación es muy particular, ya que se dedica solo a actividades de recreación a través del deporte y sus ingresos provienen de las aportaciones de personas naturales; considera oportuno que se apruebe; pero la presentación de esta entidad denota que es necesario revisar nuevamente los requisitos establecidos en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y Adolescencia, ya que la información que se requiere a las entidades es

limitada. Los demás miembros del Pleno intervienen solicitando que se requiera más información a la entidad en cuanto a sus fuentes de financiamiento y su inversión en niñez y adolescencia. Por tanto, emite el siguiente **ACUERDO No 3.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, de conformidad a los artículos 135 numeral 5, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **ACUERDA: a) Postergar** la autorización para el Funcionamiento de la **ASOCIACIÓN DEPORTES SIN FRONTERAS DE EL SALVADOR**, como una entidad de atención de la niñez y la adolescencia, en virtud, de no contar con suficiente información de sus fuentes de financiamiento. b) **Delegar** a la Subdirección de Registro y Vigilancia para que solicite ampliación de información referente a las fuentes de financiamiento de la **ASOCIACIÓN DEPORTES SIN FRONTERAS DE EL SALVADOR**, la cual debe ser presentada en la próxima sesión de Consejo Directivo. **COMUNIQUESE.** Y a fin de que tener información necesaria para el registro de entidades de atención de la Red de Atención Compartida, el Pleno emite el siguiente **ACUERDO No 4.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, de conformidad a los artículos 135 numeral 5, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **CONSIDERANDO:** I. Que el artículo 169 de la LEPINA, define que “la Red de Atención Compartida es el conjunto coordinando de entidades de atención; sus miembros tienen por funciones principales la protección, atención, defensa, estudio, promoción y difusión de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. II. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 135 numeral 5 y 172 de la LEPINA, el Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia tiene, entre sus funciones, registrar a los miembros de la Red de Atención Compartida, para cual deberá verificar el cumplimiento de la normativa nacional aplicable. **POR TANTO,** En el uso de sus facultades, **ACUERDA: Solicitar** al Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y Adolescencia de la Subdirección de Registro y Vigilancia del CONNA, que en la presentación de las solicitudes de acreditación de Entidades de Atención que se realicen al Consejo Directivo, destaque la siguiente información: la finalidad del trabajo a favor de los derecho de la niñez y adolescencia; fuentes de financiamiento, detallando costos de operación, inversión total en el país, así como, inversión total en niñez y adolescencia; cobertura a niñas, niños y adolescentes, y cobertura territorial y plan estratégico. **COMUNIQUESE.** Seguidamente, se procede a presentar la solicitud de la Fundación Inocencia, que tiene como misión “Apoyar la prestación de servicios de calidad y propiciar mejores condiciones de vida para los niños y niñas con VIH/Sida que son atendidos en el Centro de Excelencia para Niños con Inmunodeficiencias (CENID) del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom”. Por otra parte, su visión es “Ser la organización garante de mejores condiciones de vida para la niñez que vive con VIH y sida en El Salvador, de trayectoria basada en la honestidad y transparencia, de prestigio nacional e internacional”. Sus áreas programáticas son: asistencia, atención y estudios e investigaciones; asimismo, acredita que sus fuentes de financiamiento son: subsidio del Ministerio de Salud Pública, donaciones de personas naturales y de organizaciones internacionales como: UNICEF, Be your Own Hero, Children Affected by Aids Foundation, Jhonson & Jhonson (para proyectos específicos) y actividades de recaudación. Tiene una inversión anual de treinta y cinco mil doscientos sesenta y cuatro dolores de los Estados Unidos de América (\$ 35,264), y la población beneficiada es de cuatrocientos ocho niñas, niños y adolescentes. Su incidencia territorial es en el municipio de San Salvador. Una vez conocida la solicitud y revisada la documentación presentada, se concluye que la Fundación Inocencia es una institución de naturaleza privada, legalmente constituida de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro; las actividades que desarrolla están encaminadas a la asistencia y atención de niñas, niños y adolescentes con VIH, atendidos en el Centro de Excelencia para Niños con Inmunodeficiencias (CENID) del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom. Por lo anterior, se sugiere que el Consejo recomiende la revisión y actualización de los fines y el Plan Estratégico de la referida entidad, de conformidad a los principios y postulados recogidos en la Doctrina de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, en el sentido de visibilizar a las niñas y personas adolescentes y para que modifique el empleo de terminología superada por la referida doctrina. Finalmente, se propone que se autorice el funcionamiento, por cumplir con los requisitos establecidos en el respectivo Reglamento. Posteriormente, se emite el siguiente **ACUERDO No 5.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, de conformidad a los artículos 135 numeral 5, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **CONSIDERANDO:** I.

Que en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en sus artículos 135 numeral 5 y 172 se establece la facultad de este Consejo para otorgar la autorización administrativa de funcionamiento y registrar a todas aquellas instituciones u organizaciones, de naturaleza privada, pública, o mixta que desarrollan programas a favor de derechos de niñez y adolescencia y de acreditar los mismos. Dichas instituciones están en la obligación de solicitar la autorización al CONNA para desarrollar trabajo con niñez y adolescencia. **II.** Que en fecha doce de marzo de dos mil catorce, la señora Eileen Therese Simán de Bahaia, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN INOCENCIA**, solicitó se autorice su funcionamiento como entidad de atención y se inscriba en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia; por resolución emitida a las catorce horas con veinte minutos del día trece de marzo de dos mil catorce, se tuvo por admitida la solicitud, recibida la documentación presentada por el peticionario y se remitió a evaluación técnica, de conformidad al artículo 21 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia. **III.** Habiéndose presentado toda la documentación que ampara el cumplimiento de requisitos, en fecha veintiuno de mayo de dos mil quince, se emitió dictamen recomendable de otorgamiento de la autorización de funcionamiento y el registro correspondiente de la **FUNDACIÓN INOCENCIA**, con sugerencia de recomendación para la referida Fundación, con el objeto que revise y actualice los fines de sus estatutos y su Plan Estratégico Institucional, adecuándolos a los postulados de la Doctrina de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, por observarse el empleo de terminología superada por ésta. Se concluyó que la Fundación cumplió con todos los requisitos establecidos para ser autorizada como entidad de atención; las acciones que desarrolla se destinan a la atención de niñas, niños y adolescentes con VIH, favoreciendo a un promedio de 408 niñas, niños y adolescentes en forma directa, para que puedan alcanzar condiciones de vida digna; en observancia a los derechos consagrados en la Constitución de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño, así como en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. **IV.** Habiéndose evaluado a la **FUNDACIÓN INOCENCIA**, verificado el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos, se ha determinado que es una entidad de naturaleza privada, de nacionalidad salvadoreña, organizada como una Fundación sin fines de lucro, bajo la ley de la materia, cuyos estatutos han sido aprobados por medio de Acuerdo Ejecutivo del Ministerio de Gobernación y debidamente inscritos en el Registro de Asociaciones y Fundaciones; por lo cual, está constituida bajo el ordenamiento jurídico salvadoreño, conforme lo establecido en el artículo 171 de la LEPINA; los fines, objetivos y actuaciones de la Fundación, encaminados a la asistencia y atención de niñas, niños y adolescentes viviendo con VIH, se enmarcan dentro de las funciones que enuncia el artículo 169 de la LEPINA, siendo conformes con la Constitución de la República de El Salvador, Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos vigentes en El Salvador y dicha ley; por lo que, con dichas acciones se contribuye con el Estado y la familia en la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia en el país, en cumplimiento del principio de corresponsabilidad establecido en la LEPINA. Asimismo, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos formales, es procedente su autorización y registró. En uso de sus facultades, **ACUERDA: I.** Autorizar el Funcionamiento de la **FUNDACIÓN INOCENCIA**, como una entidad de atención de la niñez y la adolescencia. **II.** Inscribase dicha Fundación en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia; y a efecto que se proceda a elaborar el asiento de inscripción respectivo, remítase certificación del presente acuerdo y el expediente correspondiente. Esta autorización tendrá vigencia por el periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción. **III.** Hágase saber a la entidad autorizada sobre la obligación de apegar sus actuaciones a lo dispuesto en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; en particular, la obligación de acreditar sus programas, de conformidad a los artículos 118 y 172 de dicha ley, 35 y 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red de Atención Compartida. **IV.** Recomendar a la **FUNDACIÓN INOCENCIA**, revisar la terminología empleada en la redacción de sus estatutos y de su Plan Estratégico Institucional, conforme a los principios y postulados de la Doctrina de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia. **V. NOTIFÍQUESE. PUNTO SEIS:** Elección de miembro suplente de la Junta de Protección del departamento de San Vicente y miembro suplente de la Junta de Protección de Ahuachapán. El señor Presidente solicita el ingreso de la licenciada Thelma Recinos para que presente listados de aspirantes, el cual es autorizado por unanimidad. Procede a presentar los resultados de las

evaluaciones de las aspirantes a miembro suplente de la Junta de Protección de San Vicente:

////
////
////

Una vez conocidas las propuestas, se somete a votación y se emite el siguiente **ACUERDO No 6.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135 numeral 16, 138, 140, 159, 160 y 161 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **ACUERDA: Elegir** a la Licenciada Karin Sthefani Ponce Velásquez para que ejerza como Abogada Suplente de la Junta de Protección de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia del Departamento de San Vicente. **COMUNÍQUESE.** Posteriormente, se presentan los resultados de las evaluaciones de aspirantes a miembro suplente para la Junta de Protección del departamento de Ahuachapán.

////
////
////
////

Una vez valorados los resultados y referencias se emite el siguiente **ACUERDO No 7.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135 numeral 16, 138, 140, 159, 160 y 161 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **ACUERDA: Elegir** a la Licenciada Carla Patricia Magaña Arévalo para que ejerza como Trabajadora Social Suplente de la Junta de Protección de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia del Departamento de Ahuachapán. **COMUNÍQUESE. PUNTO SIETE:** Memoria de labores 2014. Se le concede la palabra a la licenciada Zaira Navas, quien informa que el documento contiene el estado de situación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, los resultados de la Gestión Operativa Institucional detallados por línea de trabajo: Línea Estratégica 1: Promover la efectividad de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; Línea Estratégica 2: Garantizar el funcionamiento eficaz del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia (Sistema de Protección Integral); Línea Estratégica 3: Desarrollo Institucional y Fortalecimiento Organizacional del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia y; Ejecución Presupuestaria. Una vez conocida la estructura de la memoria de labores y los principales resultados contenidos en la misma, el Pleno determina emitir el siguiente **ACUERDO No 8.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135 numeral 17, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad **ACUERDA: a) Dar por recibida** la Memoria de Labores del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, del periodo 2013-2014. **b) Delegar a la Dirección Ejecutiva** para que incorpore las observaciones realizadas por este pleno a la Memoria de Labores del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, del periodo 2013-2014. **COMUNÍQUESE.** La memoria de labores 2013-2014 se agrega a los anexos de la presente acta. **PUNTO OCHO:** Varios. Solicita la palabra el doctor Adolfo Vidal expresando que es necesario dar seguimiento a la nota enviada a COMURES, en la que se requiere la asistencia de la Presidenta o un Vicepresidente como miembro del Consejo Directivo del CONNA; en mismo sentido se pronuncian los demás miembros del Pleno, por lo que se determina emitir el siguiente **ACUERDO No.9-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, de conformidad a los artículos 134, 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **ACUERDA: Remitir** nota a la Junta Directiva y a la Presidenta de la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador, COMURES, haciendo un llamado de la importancia su participación en la Sesiones de Consejo Directivo del CONNA. **NOTIFIQUESE.** Informa el señor Presidente que una vez agotada la agenda de este día, se da por cerrada la sesión a las once horas del día nueve de julio de dos mil quince, y para constancia de los acuerdos tomados firmamos.

Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano
Presidente Consejo Directivo

Licenciada Sara del Carmen Guardado Gómez
Procuradora Adjunta de la Procuraduría
General de la República.

Ingeniero Carlos Mauricio Canjura
Ministro de Educación.

Licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez
Viceministro de Trabajo

Doctor Julio Robles Ticas
Viceministro de Salud.

Licenciada Alicia del Carmen Ávila de Parada
Fundación Privada Intervida.

Doctor Adolfo Vidal Cruz
Plan Internacional INC

Licenciada Gloria Ventura de Huevo
Iglesia Evangélica Amor y Esperanza.

Licenciada María Martta Portillo
Fundación Pro Obras de Promoción Humana
Sierva de Dios, Madre Dolores Medina

Licenciado Francisco Javier Carranza
Fundación Silencio

Licenciado José Francisco Lira Alvarado
Asociación de Municipios Microrregión el Bálsamo

Licenciada Celia Yaneth Medrano
Asociación de Desarrollo de Voces Madres de
Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad.

Ingeniero José Luis Sanabria Bonilla
Fundación de Apoyo Familiar.

Licenciada Zaira Lis Navas Umaña
Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo

- ❖ La información testada en la presente acta se ha realizado en cumplimiento a los artículos 19, 20, 21, 24 literal a y b de la Ley de Acceso a la Información y 46, 53 de la Ley Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.